

CONSTANCIA SECRETARIAL:10-05-2021. A despacho el presente proceso para resolver su admisión, inadmisión o rechazo. Revisada la demanda presenta unos defectos.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 590

DEMANDANTE: JOSÉ EDILBERTO HERNÁNDEZ ESCOBAR

DEMANDADO: NICOLÁS ELIECER GIL LADINO

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00183-00

Correspondió a este Despacho la anterior demanda incoada por JOSÉ DILBERTO HERNANDEZ ESCOBAR en contra de NICOLÁS ELIECER GIL LADINO y revisada la misma se observan los siguientes defectos:

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Deberá aportar la dirección completa de notificación del demandado y el correo electrónico e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

- De otro lado el celular o el WhatsApp no son medios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para notificar, máxime que los Despacho judiciales no cuentan con celulares ni paquete de datos.

Igualmente y con relación a las medidas cautelares, deberá allegar la relación de las entidades bancarias, respecto de las cuales pretende se comunique el embargo de las cuentas.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo, se rechazará la demanda ordenando la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-05-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria